Nº 199903

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1869 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DESTINADO A LA ELABORACIÓN Y ENVASADO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (JUGOS Y GASEOSAS) Y ENVASADO DE AGUA MINERAL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, CON REGISTRO CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BEBIDAS DEL PARAGUAY S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FRANCISCO BARRIOCANAL JIMENEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 8.039 y CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0302-01. UBICADO SOBRE LA RUTA ACCESO SUR, BARRIO ACHUCARRO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DPTO DE. CENTRAL.

Asunción, 10 de julio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 921/19, de fecha 21 de marzo de 2.019, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Roció Ramírez con registro CTCA Nº I-212,** correspondiente a la actividad denominada **"FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DESTINADO A LA ELABORACIÓN Y ENVASADO DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS Y GASEOSAS) Y ENVASADO DE AGUA MINERAL",** cuyo proponente es la **Firma Bebidas del Paraguay S.A,** representado por el **Señor Francisco Barriocanal Jiménez,** desarrollado en la propiedad identificada como **Fincas Nº 8.039 y Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0302-01.** Ubicado sobre la Ruta Acceso Sur, Barrió Achucarro, Distrito de San Antonio, Dpto. Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 20.916/2.019, de fecha 24/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de cumplimiento de las medidas ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el **EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 3179/2015,** de fecha 7/10/2015 y **Resolución Nº 2087/17** de fecha 05/05/17..----------

Que, cuenta con planta de tratamiento de efluentes líquidos, una unidad destinada al tratamiento aeróbico de efluente cloacal y otra de efluente industrial.----------

Que, cuenta con planos contra incendio aprobado por la Municipalidad de San Antonio.----------

Que, cuenta con áreas de almacenamiento de residuos peligrosos.----------

Que, los residuos peligrosos son entregados a SERMAT S.A.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 199904

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1869 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "FUNCIONAMIENTO DE PLANTA INDUSTRIAL DESTINADO A LA ELABORACIÓN Y ENVASADO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (JUGOS Y GASEOSAS) Y ENVASADO DE AGUA MINERAL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, CON REGISTRO CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BEBIDAS DEL PARAGUAY S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FRANCISCO BARRIOCANAL JIMENEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 8.039 y CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0302-01. UBICADO SOBRE LA RUTA ACCESO SUR, BARRIO ACHUCARRO, DISTRITO DE SAN ANTONIO, DPTO DE. CENTRAL.

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 1.100/97, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. Deberá presentar en la próxima Auditoria los resultados del muestreo del agua que salen de la planta industrial y desembocan en el rio Paraguay.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 199903 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Tres) y Hoja de Seguridad Nº 199904 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales